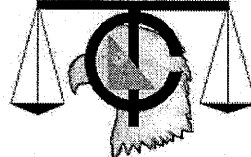




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA,

02 JUN 2009

VISTO: Los Expedientes del registro de la Gobernación detallados en el Anexo I de la presente, todos iniciados por la Dirección Provincial de Defensa Civil y referidos a la rendición de subsidios otorgados a los Bomberos Voluntarios 2 de Abril por el período comprendido por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2007 de acuerdo a lo establecido por la Ley 345 y el Expediente TCP N° 329/08 caratulado: “RENDICION SUBSIDIO PROVINCIAL LEY 345 ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS “2 DE ABRIL” CORRESPONDIENTE A LOS MESES ENERO EXPTE 06998 FEBRERO 06997 Y MARZO 09344 AÑO 2007”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil eleva dichos expedientes mediante el Informe de rendición N° 424/07, por el mes de Enero/07, el Informe de rendición N° 423/07 por el mes de Febrero/2007, el Informe de rendición N° 422/07 por el mes de Marzo/2007, todos en función de lo establecido por la Ley Provincial N° 345, para intervención de este Tribunal de Cuentas, por un total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00)

Que se ha procedido a la auditoría de las mencionadas rendiciones en aplicación de las normas contables vigentes en la Provincia y en consideración de las leyes Provinciales específicas de la actividad de Bomberos Voluntarios N° 326 y 345.

Que habiendo realizado la correspondiente verificación de las rendiciones bajo análisis, la Auditora Fiscal actuante ha emitido el informe N° 428/08 TCP, el cual forma parte integrante de la presente, mediante el cual resuelve sobre los importes que se han procedido a aprobar y los que fueron objetados, manteniendo pendiente de aprobación un porcentaje importante de los subsidios otorgados.

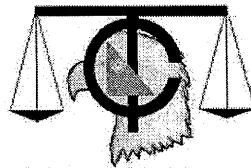
Que atento lo establecido en el artículo 38 de la Ley Provincial N° 50, las cuentas no observadas por el Tribunal se considerarán aprobadas si transcurriese un (1) año desde el momento en que debió realizarse la rendición o seis (6) meses desde la renuncia, vencimiento de mandato o separación del cargo del agente responsable de rendir cuentas, caducando a partir de entonces el derecho de reclamo sobre las mismas.

Que no obstante lo indicado en el considerando anterior, corresponde poner en conocimiento a la Dirección Provincial de Defensa Civil los reparos formulados en el Informe suscripto por la Auditora Fiscal actuante a fin de que dichas observaciones sean tenidas en consideración para futuras rendiciones dado que la falta de documentación respaldatoria de los gastos como la no intervención en debida forma de la Dirección de Defensa Civil será motivo de reproche y obstarán para su aprobación.

Que la presente se suscribe por el Cuerpo Plenario, con el quorum previsto por el Artículo N° 27 de la Ley Provincial N° 50, en atención a la ausencia del Señor Vocal de Auditoría, conforme a lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 67/09.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2º inc. b) y 4º inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dar por verificadas las rendiciones de los subsidios otorgados a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios 2 de Abril por el período comprendido por los meses Enero/07, Febrero/07 y Marzo/07 por el importe de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00) de acuerdo al detalle de los expedientes expuesto en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, ello según lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, ello según lo expuesto en los Considerandos de la presente, debiendo remitirse las mismas al archivo, una vez diligenciadas las medidas dispuestas en los artículos siguientes.

ARTICULO 3º.- Hacer saber al cuentadante los reparos formulados a la presente rendición, como así también las recomendaciones pertinentes, los que se detallan en el Informe Contable N° 428/08 TCP, el que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º.- Registrar. Comunicar al Auditor Fiscal interviniente, con copia certificada de la presente. Comunicar al Sr. Presidente de Bomberos Voluntarios 2 de Abril, con copia certificada de la presente y del Informe N° 404/08 Letra TCP y a la Dirección Provincial de Defensa Civil, con copia certificada de la presente, del Informe N° 428/08 TCP y devolución de los expedientes del registro de la gobernación detallados en el Anexo I. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 83 /09.

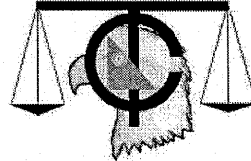
T.C.P.
Revisó:
Controló:
VºBº

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina




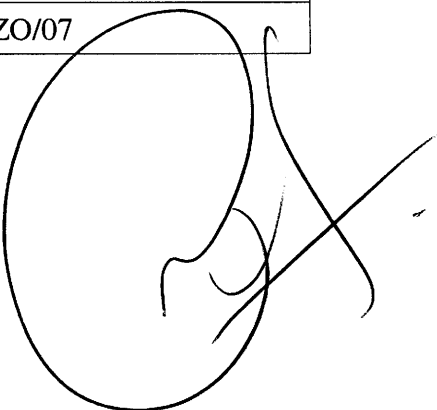
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ANEXO I RESOLUCIÓN PLENARIA N° 83 /09

DETALLE DE EXPEDIENTES DE RENDICIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS

EXPEDIENTE	MES RENDIDO
6998-MG-07	ENERO/07
6997-MG-07	FEBRERO/07
9344-MG-07	MARZO/07


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia